

CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

En Valparaíso, a 11 de enero de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, en adelante la "UNIVERSIDAD", Rut N° 60.921.000-1, representada por su Rector, don Aldo Valle Acevedo, RUT 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso, y, Don (a) _____ RUT N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante el "ESTUDIANTE", se ha celebrado el presente CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:

1°. En este acto el Estudiante manifiesta su voluntad de matricularse en el programa de _____ código _____ que imparte la Universidad.

2°. La Incorporación a la Universidad de Valparaíso se produce con el pago del Derecho Básico de Matrícula (matrícula administrativa) y la inscripción académica (matrícula académica) sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo de la cláusula 6°.

En el caso de los estudiantes beneficiados con gratuidad de la educación superior, el derecho básico de matrícula será pagado por el Estado.

3°. La Universidad asume la obligación de impartir al Estudiante el Programa en que éste se ha matriculado, de conformidad con el calendario de Actividades Académicas y Administrativas fijado cada año por Decreto Universitario, publicado en el enlace: <http://portal.uv.cl>.

4°. El Programa en que el Estudiante se matricula se impartirá en el Campus _____¹ de la Universidad, sin perjuicio de visitas a terreno, prácticas, internados y otras actividades pertinentes que, conforme a los planes, programas y reglamentos universitarios, deban desarrollarse en un lugar diferente.

5°. Las normas legales y reglamentarias que regulan a la Universidad de Valparaíso, en especial sus Estatutos, el Reglamento General de Estudios, el Reglamento de Aranceles de Pregrado, el Reglamento de Normas de Conducta de los Alumnos, el Reglamento de la Carrera o Programa y el respectivo plan de estudios, se encuentran disponibles en el Portal Académico de la Universidad <http://portal.uv.cl>.

6°. El Estudiante se obliga a pagar el Arancel de Pregrado, compuesto por el Derecho Básico de Matrícula y por el respectivo Arancel Anual, tasas establecidas cada año por Decreto Universitario y publicadas en el Portal Académico de la Universidad <http://portal.uv.cl>. El Estudiante se obliga a dar cumplimiento al referido pago en los plazos estipulados en el decreto antes mencionado, sin perjuicio de los recargos que corresponda aplicar si incurriere en mora.

En caso de resultar beneficiado con la gratuidad de la educación superior, el Estudiante queda exceptuado de pagar el Arancel Anual y el Derecho Básico de Matrícula, en conformidad con la ley.

7°. El Estudiante obligado al pago de arancel deberá suscribir un pagaré u otro instrumento que garantice dicho pago. Igual obligación será exigible al Estudiante que por cualquier causa pierda el beneficio de gratuidad. Este pagaré está liberado de la obligación de protesto respecto de la Universidad de Valparaíso o de cualquier otro dueño, tenedor o portador.

8°. En caso de incumplimiento o atraso en el pago del Derecho Básico de Matrícula, Arancel de Pregrado o una o más cuotas del mismo, se entenderá por ese solo hecho que el deudor y su codeudor solidario o aval, quedan constituidos en mora de acuerdo con Artículo 1551 N° 1 del Código Civil.

9°. Las obligaciones pecuniarias que por este acto contrae el Estudiante son de carácter indivisible.

¹ Casa Central comprende las comunas de Valparaíso y Viña del Mar

10°. El arancel de pregrado pactado en la cláusula 6° no exime del pago de otras tasas por prestaciones complementarias o relacionadas con la actividad docente, a saber: tasas de titulación, postulación, grados, certificados, canjes, legalizaciones y duplicados. Estas tasas o aranceles especiales deberán ser pagados por el Estudiante, según los valores determinados anualmente mediante Decreto Universitario y publicados en el Portal Académico de la Universidad.

11°. El Estudiante tiene el derecho y la obligación a informarse sobre el estado de su avance académico y sobre cualquiera solicitud que haya efectuado a la Universidad. El Estudiante autoriza y acepta que la Universidad efectúe su labor de difusión a través de medios electrónicos y, especialmente, que remita sus comunicaciones al correo electrónico institucional estipulado en la cláusula siguiente.

12°. La Universidad pondrá a disposición del Estudiante un correo electrónico y acceso al portal académico del estudiante, medios oficiales de comunicación de la Universidad. Los mensajes electrónicos del estudiante a la Universidad, deberán hacerse mediante el correo electrónico institucional al que se refiere esta cláusula.

13°. Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la ley 19.496.

Leído, ratifican y firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firma Estudiante _____
Nombres y Apellidos: _____
RUT _____

Firma Rector _____
Universidad de Valparaíso